COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 23 de octubre de 2023

DICTAMEN Nº: 84/2023

1. **ORIGEN**: ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023. Para el "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", con ID N° 424.770.

VISTO: Nota N° 216 de fecha 20 de setiembre del corriente, solicita la Ampliación del Contrato N° 17/2023 - Para el **"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE"**, suscripto con la empresa **HC DE HUMBERTO COLMAN ORFEBRE,** en el marco de la Contratación Directa N° 03/2023, con **ID N° 424.770,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 216 solicita la Ampliación del Contrato N° 17/2023 - **"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE"**, suscripto con la empresa **HC DE HUMBERTO COLMAN ORFEBRE,** por un monto total de 1.760.000 Gs. (Un millón setecientos sesenta mil guaraníes).

Que, la firma HC de Humberto Colman Orfebre, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 17/2023 en fecha 04 de abril del 2023 para el "Servicio de Ceremonial y Hospedaje", siendo el monto máximo adjudicado de 138.030.000 Gs. (Ciento treinta y ocho millones treinta mil guaraníes), en el marco la de Contratación Directa N° 03/2023.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, resulta de necesidad significativa y necesaria el adquirir los servicios objeto de la presente Contratación Directa y del Contrato de referencia debido a que ese Comando está a las puertas de fechas conmemorativas y de egreso de alumnos en el calendario nacional Institucional, y en ese sentido inician ceremonias castrenses correspondientes, y que mediante la disponibilidad presupuestaria dar paso a saldo disponible para la condecoración de personales activos y en la honrosa situación de retiro, como así también a Funcionarios Públicos que se han destacado en el servicio para ese Comando, como también presentes en diplomas a alumnos egresados. De esta manera buscando demostrar y retribuir los años de servicio y la necesidad de contar con los servicios para la imposición correspondiente, adjudicados en el Contrato

17 del presente ejercicio fiscal de ID 424.770, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda de Montos de la Contratación.

Que, la Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2.992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la **Resolución 4.400/2022 de la DNCP, Articulo 9°** - Modificaciones Contractuales, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051/2003.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 17/2023, suscripto con la empresa **HC DE HUMBERTO COLMAN ORFEBRE,** por un monto total de 1.760.000 Gs. (Un millón setecientos sesenta mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

.....

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2